

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de marzo de 2024.-DECRETO ALC. Nº 2.188/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d), y su Reglamento, Artículo 10 Nº 4, en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Decreto Alcaldicio Nº 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Memorando Nº 579, de fecha 28 de febrero de 2024, de la Administración Municipal, con Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Directora Jurídica, y Visto Bueno del Sr. Alcalde, que solicita trato directo con "Productora de Eventos Glinor Spa", con el fin de adquirir "Servicios de Transmisión Televisiva en Canal de Cable Local"; Que, según el artículo Nº1 de la ley 18.695: Las Municipalidades TPA son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Con Pobjetivo de difundir la gestión de la Municipalidad de Alto Hospicio y las diversas actividades de las organizaciones Comunitarias, entre los habitantes de su comuna, así como las diversas actividades y beneficios que ésta entidad desarrolla en lo social y cultural, entre otras, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, es que se requiere la contratación referida; Que, comprendiendo el sentido anterior, se necesita un Canal de Televisión de trasmisión y enfoque Local, que cuente con estudios en la comuna de Alto Hospicio, que facilite y propague la difusión para poder llegar a mayor cantidad de habitantes de la comuna; Que la PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA, es propietaria de la señal 16.6 del canal de telecable local denominado "Hospicio Televisión" además cuenta con estudios y oficina en la comuna de Alto Hospicio; Expuesto lo anterior se considera la contratación con un medio televisión de difusión Comunal en este sentido que el proveedor "PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA según indica el certificado (Adjunto) emitido por Bernardita Sánchez Roa, Represente legal de TELECABLE EIRL, es propietario de canal televisión "HOSPICIO TELEVISION", trasmitido a través de la señal de cable 16.6 en la comuna de Alto Hospicio, y además en plataformas digitales; Que, Hospicio Televisión es el único canal de la comuna de Alto Hospicio, que cuenta con una variada parrilla programática que abarca espacios de contenido social, cultural, deportivo e informativo. Entre los destacados se encuentran programas como 'La Hora Andina', 'Marcando la Tarde', 'La Hora de Cocinar', documentales, 'Cine en su Casa', 'Marcando la Hora Infantil', 'Urban Musical' y nuestro informativo central, que proporciona noticias relevantes tanto de nuestra comuna

como de la región de Tarapacá; Que transmisiones en vivo de las actividades de la Comuna Alto Hospicio, permite una conexión directa con la comunidad y mostrar de manera auténtica y cercana todo lo que acontece en nuestra Comuna; Que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl; Que, en atención a lo requerido por esta Municipalidad, según lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias señaladas, la Municipalidad de Alto Hospicio, estima procedente acceder a dicha petición, mediante Trato o Contratación Directa, por tratarse, en este caso, de un proveedor único, respecto al Canal de Televisión Local denominado "HOSPICIO" EVISION; y, Certificado de Obligación presupuestaria.

DECRETO:

TOR C

TROL

1.- Determínese como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con "Productora de Eventos Glinor Spa", RUT 77.712.818-3, con domicilio en Calle Cerro Esmeralda N°3636, Alto Hospicio, Región de Tarapacá, con el fin de adquirir "Servicios de Transmisión Televisiva en Canal de Cable Local", según las condiciones establecidas en las Consideraciones Administrativas y Técnicas de la contratación, la cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad al Artículo 8 letra D) de la Ley N° 19.886, y el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Productora de Eventos Glinor Spa**", cuyos detalles de los productos y valores son los que se indican en el siguiente recuadro:

ÍITEM	SERVICIOS	TIEMPO	VALOR NETO	VALOR IVA
	Transmisión y producción de Capsulas de videos informativas de duración entre 30 y 60 segundos,	JOF		J
1	estas se pasarán 20 veces al día cada una hora en tandas publicitarias de domingo a domingo. (producción de 01 a 03 videos, según lo requerido	MENSUAL	510.000	606.900
	por el municipio)	He and H	1	
2	Servicio de Transmisión en vivo o grabaciones de	SUMINISTRO		
	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	1 a 2 horas	350.000	416.500
22.2	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	2 a 3 horas	400.000	476.000
22.3	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	3 a 4 horas	450.000	535.500
22.4	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	4 a 5 horas	500000	595.000
22.5	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	5 a 6 horas	555.000	660.450

- 3.- La vigencia del contrato será a partir de la fecha del presente decreto alcaldicio, hasta el 30 de noviembre 2024 o hasta alcanzar 499 UTM lo que ocurra primero.
- 4.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.
- 5.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.
- 6.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.
- 7.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 8.- La totalidad de los productos solicitados, serán financiados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo a las cuentas N° 215.22.07.001 (ítem 1) y 215.22.08.011 (ítem 02), del Presupuesto Municipal vigente o en su defecto a una cuenta distinta la cual será reflejada en la orden de compra respectiva.
- 9.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospidio; Altoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

MP/EME/cao Distribución: Adm. y Finanzas Dir. Control Encargado Portal Adm. Municipal Jurídico